

ANEXO III

De acuerdo a la Resolución ENRG N° 1982 del 08 de Noviembre de 2011 que implementa la instrucción conferida mediante la Providencia MPFIPyS N° 2609/11 de fecha 4 de Noviembre de 2011, se informa que los consumos de gas natural que se produzcan a partir del 1° de Diciembre de 2011 por parte de los usuarios no residenciales cuya actividad principal o secundaria se encuentre encuadrada, de acuerdo a la Clasificación y Codificación de Actividades de la AFIP - Resolución General N° 485/99 - en el listado de actividades indicado a continuación, dejarán de percibir el Subsidio al "Costo de Gas Importado - Decreto 2067/08" por parte del Estado Nacional:

Código	Actividad
101000	Extracción y aglomeración de carbón
102000	Extracción y aglomeración de lignito
103000	Extracción y aglomeración de turba
111000	Extracción de petróleo crudo y de gas natural
112000	Actividades de servicios relacionados con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
120000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
131000	Extracción de minerales de hierro
132000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio
141100	Extracción de rocas ornamentales
141200	Extracción de piedra caliza y yeso
141300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos
141400	Extracción de arcilla y caolín
142110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba.
142120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos
142200	Extracción de sal en salinas y de roca
142900	Explotación de minas y canteras n.c.p.
612200	Servicios de transporte fluvial de pasajeros (*)
633320	Servicios para la aeronavegación (**)
642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex (***)
651100	Servicios de la banca central
652110	Servicios de banca mayorista
652120	Servicios de banca de inversión
652130	Servicios de banca minorista
652201	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
652202	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda y otros inmuebles
652203	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
659810	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
659890	Servicios de crédito n.c.p.
659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo
661300	Reaseguros
671110	Servicios de mercados y cajas de valores
671120	Servicios de mercados a término
671130	Servicios de bolsas de comercio
671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros
671910	Servicios de casas y agencias de cambio
671920	Servicios de sociedades calificadoras de riesgo
671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y administración de fondos de jubilaciones y pensiones
924910	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas

(*) Solo aplica a Los Cipreses S.A., Belt S.A. y Alimar S.A. Nota SSPYVN N°1372 de 2011.

(**) Solo aplica a los aeropuertos internacionales de Ezeiza y Aeroparque. Nota ORSNA N°1184 de 2011.

(***) Solo aplica a las empresas TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A., TELECOM PERSONAL S.A., AMX ARGENTINA S.A. (CLARO), NEXTEL COMUNNICATIOS ARGENTINA S.R.L., TELECOM ARGENTINA S.A. Y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. Nota CNC N°372 de 2011.

Ante cualquier consulta, los usuarios alcanzados por la mencionada Resolución, deberán comunicarse al teléfono 4865-9060 int. 1572, o a la dirección de email analia_aguirre@tgs.com.ar, o directamente a www.tgs.com.ar.